



COROS Y DANZAS DE LORCA
CL/ Eugenio Úbeda ,3 Pta. Bajo
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 03 de octubre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.39.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA. (2025/CNVSUD-99)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de concesión de subvención por importe de 11.500 euros formulada por la entidad GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, con CIF G30160634, para la realización de las actividades denominadas "ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA", presentada con fecha 23/07/2025, y nº. 25819 de registro de entrada en esta Administración.

El Grupo de Coros y Danzas de Lorca ha venido realizando, desde su constitución, una labor de especial significación para Lorca, en su finalidad de conservar, investigar, rescatar y divulgar el folclore de la Comarca de Lorca; habiendo sido acreedora de importantes premios y distinciones en su ya dilatada trayectoria, destacándose la recuperación que se viene realizando para la cultura popular de Lorca de un amplio abanico de danzas, canciones, música y costumbres de nuestro Término Municipal, incluida la recuperación de atuendos e indumentarias propias de nuestra zona, de gran belleza y variedad, así como de distintas épocas y labores.

Igualmente debe hacerse especial consideración de la labor divulgadora que, junto a la de conservación e investigación de nuestro folclore, se viene realizando. Así resulta destacable el Festival Internacional de Folclore "Ciudad de Lorca", que contribuye a que nuestra Ciudad sea conocida en otros países.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR

ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ

FECHA FIRMA

06-10-2025 11:11:51





c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 31/07/2025, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte del Grupo de Coros y Danzas de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 31/07/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de Cultura, de esta Administración Local, de fecha 29/09/2025, sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada (expediente nº. 7414/2025)
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la asociación Grupo de Coros y Danzas Lorca, con N.I.F. G30160634, representada por Doña María Antonia Martínez Asensio, en su calidad de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen la mutua y recíproca capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio de colaboración conforme a los siguientes y particulares

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Grupo de Coros y Danzas Lorca está inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo el número 2331/1ª, habiendo modificado y adaptado sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, según se acredita mediante Resolución del Jefe de Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, de fecha 1 de marzo de 2010; asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número 3. Sus fines sociales son conservar, investigar, rescatar y divulgar el folclore de la Comarca en cuanto se refiere a danza, música, canciones y vestuarios; velar por la pureza de este folclore y custodiar el patrimonio del Grupo y ampliarlo en cuantos elementos sean necesarios para enriquecerlo.

SEGUNDO: El Grupo de Coros y Danzas de Lorca ha venido realizando, desde su constitución, una labor de especial significación para Lorca, en su finalidad de conservar, investigar, rescatar y divulgar el folclore de la Comarca de Lorca; habiendo sido acreedora de importantes premios y distinciones en su ya dilatada trayectoria.

TERCERO: Se debe destacar la recuperación que se viene realizando para la cultura popular de Lorca de un amplio abanico de danzas, canciones, música y costumbres de nuestro Término Municipal, incluida la recuperación de atuendos e indumentarias propias de nuestra zona, de gran belleza y variedad, así como de distintas épocas y labores.

CUARTO: Igualmente debe hacerse especial consideración de la labor divulgadora que, junto a la de conservación e investigación de nuestro folclore, se viene realizando. Así resulta destacable el Festival Internacional de Folclore "Ciudad de Lorca", realizado durante el mes de Septiembre.

QUINTO: El Grupo de Coros y Danzas de Lorca, continuando con la labor desarrollada, tiene previsto la ejecución del proyecto titulado "ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA", con un presupuesto de 42.250 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025.

SEXTO: En tal sentido el Grupo de Coros y Danzas de Lorca ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la colaboración económica para la realización de las actuaciones enumeradas en el antecedente anterior, toda vez que la realización de las mismas son esenciales para la divulgación de las tradiciones populares lorquinas y constituyen, asimismo, una aportación más a la oferta cultural y turística existente en Lorca.

SÉPTIMO: El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de actividades culturales y recreativas propuestas por los diversos colectivos existentes en Lorca, ha venido colaborando en años anteriores con la entidad solicitante, habiendo acreditado ésta ante esta Administración Local el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos propuestos.

OCTAVO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

NOVENO: Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 31/07/2025, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte del Grupo de Coros y Danzas de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 31/07/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de Cultura, de esta Administración Local, de fecha 29/09/2025, sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada (expediente nº. 7414/2025)
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Cultura proponiendo el otorgamiento de subvención solicitada y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Por cuanto antecede, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día _____, se otorga la subvención de 11.500 euros a la entidad "GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA" y se aprueba el presente convenio regulador de la misma.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto titulado "ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.250 euros, siendo la finalidad del mismo la divulgación y fomento del folclore tradicional, con la participación grupos folclóricos nacionales y extranjeros.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



2.1.-FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 42.250 euros, que serán financiadas mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 11.500 euros, mediante otorgamiento de subvención nominativa al Grupo de Coros y Danzas Lorca, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

B) El Grupo de Coros y Danzas de Lorca se compromete a aportar la cantidad de 30.750 euros, de fondos propios o procedentes de terceros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Grupo de Coros y Danzas de Lorca, como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman, ambas partes, electrónicamente.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención nominativa por importe de 11.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, con CIF G30160634, para la realización del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión nominativa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención nominativa, por importe de 11.500 euros, a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, con CIF G30160634, para la realización del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA”.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde.

5º.- Otorgar la subvención nominativa por importe de 11.500 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, con CIF G30160634, para la realización del proyecto titulado “ACTIVIDADES 2025, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE LORCA”, con un presupuesto de 42.250 euros

6º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la asociación GRUPO DE COROS Y DANZAS DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Tesorería; Asesoría Jurídica; Cultura y Festejos y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |



Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 06-10-2025 11:11:51 |